

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Sistema de transporte superficial del estado falcón “TRANSFALCON”

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Empresa Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón “TRANSFALCON”, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

Código de la Actuación: AO-03-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa fue creada según Decreto N° 136, de fecha 17 de febrero de 2014, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón de fecha 11 de marzo de 2014, Edición Extraordinaria y debidamente protocolizada ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo del estado Falcón del municipio Carirubana, bajo el Tomo 12-A, Número 32 del año 2014, en fecha 21 de Marzo de 2014; modificada según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2016, debidamente registrada en el Registro Mercantil Segundo del estado Falcón Municipio Carirubana, bajo el Tomo 26-A, Número 4 del año 2016, en fecha 25 de Mayo de 2016 y posteriormente modificada a través de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2016, debidamente registrada en el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón del Municipio Carirubana, bajo el Tomo 66-A, Número 32 del año 2016, en fecha 22 de diciembre de 2016; es decir que presenta dos modificaciones desde que fue creada dicha empresa. Por otra parte se determinó que es denominada Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón, pudiendo utilizar como lema comercial o publicitario las siglas “TRANSFALCON”, la misma tendrá personalidad jurídica propia y de Producción Social. Adscrita a la Secretaria General de Gobierno, siendo su única accionista la

Gobernación del estado Falcón, la referida empresa tiene como objeto principal social prestar el servicio público de transporte terrestre, estudiantil, turístico, urbano, interurbano; el transporte estratégico como apoyo a organismos públicos, así como también la gestión, el acondicionamiento, administración, desarrollo, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los bienes y servicios de los peajes que por delegación del Ejecutivo Regional mediante decreto le sean otorgado para la dirección de estaciones recaudadoras de peajes, así mismo la sociedad para el desarrollo y desenvolvimiento de su objeto social podrá, exportar o importar cualquier bien o materia prima necesaria, adquirir equipos, bienes en general e infraestructura, desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio de transporte; y efectuar o recibir transferencia de tecnología a fin de modernizar y desarrollar los sistemas que integran la prestación de los referidos servicios del transporte público del estado Falcón o cualquier territorio de la República Bolivariana de Venezuela; pudiendo asociarse, cooperar o ejecutar actividades conexas necesarias para el desenvolvimiento, desarrollo de su objeto social, estableciendo filiales de proveeduría para repuesto de vehículos automotor, como la venta de cauchos, aceites, baterías, filtros, entre otros artículos para el beneficio del transportista, de las instituciones y de la población en general.

Alcance y Objetivo Específico:

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación, revisión y análisis de los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos llevados a cabo por la Empresa Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón “TRANSFALCON”, correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 03-04-2017 hasta 18-04-2017. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos relacionados con los aspectos presupuestarios, administrativos, financieros y técnicos del Sistema de Transporte Superficial del estado Falcón (TRANSFALCÓN).
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la empresa TRANSFALCÓN.
- Verificar la legalidad y sinceridad del proceso de Contratación de empresas para la

adquisición de bienes y prestación de servicios; así como los pagos de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.

- Verificar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras relacionadas con los procesos de contratación, para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control al ente, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Verificar la correspondencia entre los registros de la nómina y el personal que labora.
- Verificar si existe un plan de acción de mantenimiento de las unidades de transporte.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario del organismo.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión se observó la cantidad de veinticinco (25) órdenes de pago por concepto de adquisición de bienes y prestación de servicios que ascienden a la cantidad total de Bs. 106.591.322,78 para el ejercicio fiscal 2016, en los cuales no se evidenció ningún tipo de documentación previa a las referidas órdenes de pago la cual avale información de que se haya realizado el procedimiento de selección de contratista, que de acuerdo a su cuantía ameritaba efectuarlo bajo la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado. En este sentido, cabe mencionar los artículos 77 y 85 del DRVyFLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, los cuales establecen: "Debe procederse por concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.), 2. En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), 3. En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.). Artículo 85. "Puede procederse por concurso Cerrado: 1. En el caso de la adquisición de bienes, si el

contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.) y hasta veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T), 2. En el caso de prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado a diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), 3. En el caso de ejecución de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.) y hasta cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.) También podrá procederse por concurso cerrado, independientemente del monto de la contratación, cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivo lo justifique, en los siguientes casos: a. Si se trató de la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación. b. por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en las normas que regulen la materia. c. Cuando de la información verificada en el Registro Nacional de Contratistas, se determine que los bienes a adquirir, servicios a prestar y obras a ejecutar, los producen o comercializan, prestan o ejecutan, cinco o menos oferentes. De lo antes planteado, La gerente de Administración de la empresa, alega a través de acta explicativa N° TR-PS-2017-138, de fecha 02-05-2017, que: “La Empresa TRANSFALCON se encuentra inscrita a la MISION TRANSPORTE a través de FONTUR quienes nos asignan insumos a precios regulados por el estado. Esta asignación, es notificada a través de correo electrónico, realizando ellos todos los procesos necesarios para contratar con las empresas proveedoras”. De igual forma, tal situación refleja debilidades por parte de la Gerencia de Administración ya que se debió realizar la evaluación de los procedimientos de contratación de acuerdo al monto estimado y condiciones establecidas bajo la modalidad que corresponda; lo cual impide realizar un análisis de las ofertas, que garantice el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia e igualdad, los cuales deben regir en los procedimientos previos a las adquisiciones de materiales o contrataciones por prestación de servicios, además de no poder conformar el expediente respectivo por falta de documentación contentiva de la información que avale el referido proceso a los fines de asegurar la mejor opción de contratación.

- Mediante revisión a la Ejecución Presupuestaria 2016 se verificó que desde el mes de abril al mes de septiembre, existe la cantidad total de veintitrés (23) partidas específicas

que suman la cantidad de Bs. 41.870.000,21, de las cuales ocho (08) partidas, no contaban con disponibilidad presupuestaria, sobre las cuales se continuaron efectuando gastos, quedando sobregiradas; las mismas ascienden a un monto de Bs. 12.645.874,52. Al respecto, el artículo 38 de la LCGRySNCF prevé: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos al que se refiere el artículo 9 numerales 1 al 11, de esta Ley deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales. 2. Que exista disponibilidad presupuestaria.(...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 2. Que estén debidamente imputados a créditos de presupuesto o a créditos adicionales legalmente acordados. 3. Que exista disponibilidad presupuestaria. (...) Situación originada por debilidades en el sistema del control interno respecto al procedimiento administrativo implementado para la ejecución del gasto y por falta de supervisión del funcionario responsable de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, se aseguren que exista la disponibilidad presupuestaria en la partida a imputar; lo cual trae como consecuencia, que se genere una ejecución presupuestaria que no refleje la situación real del presupuesto y no se garantiza el cumplimiento, la veracidad, exactitud y cabalidad de las operaciones realizadas.

CONCLUSIONES

Sobre la base de las observaciones formuladas relacionada con la auditoría operativa practicada a la Empresa TRANSFALCON, se concluye que los hechos se originaron por debilidades de control interno y administrativo, toda vez que se observaron las siguientes situaciones: no se evidenció ningún tipo de documentación previa a 25 órdenes de pago la cual avale información de que se haya realizado el procedimiento de selección de contratista, que de acuerdo a su cuantía ameritaba efectuarlo bajo la modalidad de Concurso Abierto y Concurso Cerrado, Se verificó que existe la cantidad total de veintitrés (23) partidas

específicas que no contaban con disponibilidad presupuestaria, sobre las cuales se continuaron efectuando gastos, quedando sobregiradas.

RECOMENDACIONES

- El responsable de la comisión de contrataciones y la unidad contratante, debe velar porque al momento de realizar los procedimientos de contratación de bienes y prestación de servicio, se evalúe y verifique toda la documentación que debe existir, independientemente de la modalidad de selección de contratista, a fin de sustanciar el respectivo expediente; en virtud de llevar un efectivo control de las contrataciones y poder contar con toda la información que se generan antes, durante y después de cada procedimiento para la adquisición de bienes y prestación de servicios a fin de avalar el proceso que asegure la mejor opción de contratación.
- La Gerente de Administración debe reforzar los controles internos aplicados en la adquisición de bienes o servicios, que impliquen compromisos financieros, asegurando la disponibilidad presupuestaria para imputar el gasto y así pueda reflejar la situación real del presupuesto cumpliendo a cabalidad, veracidad y exactitud dichas operaciones financieras.